



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ES
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 2723
TRUJILLO - PERÚ
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-440A334E

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2020-MDE

La Esperanza, 21 de octubre del 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre del 2020, y;

VISTO: el ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2020-MDE, SOBRE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2020-MDE, SOBRE RECONOCIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA OLLA COMÚN DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, y;

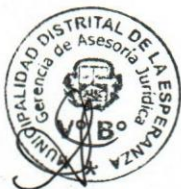
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, estando a lo establecido en el artículo 194º, de la Carta Magna modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley General de Salud, Ley N° 26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley en mención, se señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población; estando a lo indicado por la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 383-2020-MINSA, mediante la cual se APRUEBA el Documento Técnico: Orientaciones sobre condiciones sanitarias mínimas para preparar alimentos en "olla común" en situaciones de emergencia sanitaria, con el objeto de orientar sobre las condiciones sanitarias mínimas a tener en cuenta en la preparación de alimentos en "ollas comunes" que llega a la población, en situaciones de emergencia sanitaria, que ponen en riesgo la inocuidad de los alimentos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2020-MDE



Que, en observancia del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° que *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha aprobado.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2020-MDE QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA OLLA COMÚN DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN; Otorgar el reconocimiento y organización de las ollas comunes en el Distrito de la Esperanza, con la finalidad de buscar financiamiento de empresas públicas y privadas para poder sostener las necesidades alimentarias de los grupos sociales más vulnerables y de mayor depresión económica, con una provisión diaria de ración alimentaria, sin costo alguno para los beneficiarios, debidamente empadronados y registrados, quienes a causa de la pandemia (COVID 19) vienen siendo afectados.

ARTICULO SEGUNDO. - FINALIDAD; que, mediante el reconocimiento a las ollas comunes del Distrito de la Esperanza, se pretende contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo de personas que, por su precaria situación económica, no está en condiciones de atender sus necesidades elementales.

ARTICULO TERCERO. - DEFINICIONES;

OLLAS.- Utensilio para cocinar, usado especialmente para cocer o guisar alimentos y para hervir agua, que consiste en un recipiente de barro o de metal.

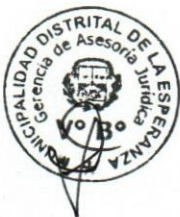
COMUNES. - Que pertenece a todas las personas.

EMPADRONADOS. - aplicación de un censo teniendo en cuenta características en común entre quienes se desarrolla tal conteo.

GRUPOS SOCIALES. - un conjunto de individuos (tres o más personas) que desempeñan un rol social dentro de una sociedad. Este conjunto puede ser fácilmente identificado.

RACIÓN ALIMENTARIA. - la cantidad de un alimento que permite cubrir las necesidades nutricionales.

DEPRESIÓN ECONOMICA. - fase económica subsiguiente a la crisis.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2020-MDE

ARTICULO CUARTO. - PRIORIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

Declarar prioridad temporal de la municipalidad, el estado de necesidad básica de otorgar una ración alimentaria diaria a los sectores más vulnerables del Distrito, siendo necesario buscar el financiamiento a través de entidades públicas y privadas.

ARTICULO QUINTO. -

REQUISITOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS OLLAS COMUNES.

- Contar con una organización como mínimo de 30 personas de diferentes grupos familiares, en evidente estado de necesidad.
- El Comité que representa a la Olla Común deberá estar representado por las personas que se encuentren en calidad de beneficiarios.
- Los Beneficiarios de las ollas comunes deberán elegir por votación un presidente, vicepresidente, secretario, Tesorero, vocal, por un periodo de 6 meses.

ARTICULO SEXTO. - RECONOCIMIENTO MUNICIPAL Y JURAMENTACION

Una vez designado a sus representantes de la olla común e inscrita en el libro de actas puede iniciar su trámite de reconocimiento municipal de su Comité, ante la Municipalidad Distrital de La Esperanza, cuya duración será de 6 meses,

Son requisitos para el reconocimiento de ollas comunes:

- Una solicitud dirigida al Alcalde
- Una copia fedateada del acta de asamblea
- El padrón de integrantes
- Una copia de los DNI, de los integrantes del comité
- El croquis de ubicación donde funcionara la olla común.

siendo debidamente reconocidos mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de la Esperanza.

ARTICULO SEPTIMO. - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE OLLA COMÚN.

- Convocar a reuniones periódicas para tratar sobre el control de insumos.
- Convocar a reunión semanal para coordinar sobre la preparación de los alimentos
- Dar cuenta en caso de alguna irregularidad en el reparto de víveres.
- Tener un cuaderno con la relación de todos los beneficiarios que reciben diariamente su ración alimentaria, debiendo ser actualizada conforme a su estado de necesidad.

ARTICULO OCTAVO- BENEFICIARIOS

- Para poder ser beneficiarios se deberá presentar una declaración jurada indicando: edad, situación laboral, integrantes en el hogar.
- Deberán estar debidamente empadronados.
- Los empadronamientos y actualizaciones de nuevos beneficiarios se dará quincenalmente mientras dure la pandemia COVID19 o el estado de emergencia.

ARTICULO NOVENO. - SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL Y CAPACITACIÓN.

- La Fiscalización estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia para corroborar el correcto uso de los alimentos verificando las condiciones sanitarias mínimas para preparar los alimentos en "olla común", siguiendo los lineamientos establecidos por la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 383-2020-MINSA**, mediante la cual se APRUEBA el Documento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2020-MDE

Técnico: Orientaciones sobre condiciones sanitarias mínimas para preparar alimentos en "olla común" en situaciones de emergencia sanitaria, con el objeto de orientar sobre las condiciones sanitarias mínimas a tener en cuenta en la preparación de alimentos en "ollas comunes"; teniendo en cuenta que los beneficiarios llevarán su ración cocida a consumir en cada uno de sus hogares a fin evitar aglomeraciones y por ende mayor contagios por COVID 19.

- b) Brindar capacitación virtual sobre la alimentaria nutricional.
- c) evaluar de manera inopinada la distribución de las raciones de acuerdo al empadronamiento realizado.
- d) Brindar la asesoría técnica de un profesional nutricionista, cuando sea requerido.

ARTICULO DECIMO. -VIGENCIA.

La presente ordenanza será temporal mientras dure la pandemia COVID 19 o el estado de emergencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS,

TRANSITORIAS Y FINALES

Primero. - FACÚLTESE al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza;

Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/

Tercera.- La presente norma rige para toda la población Esperancina y es de cumplimiento obligatorio.

Cuarta.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia la ejecución de la presente ordenanza

Quinta.- ENCARGAR a la secretaria General, disponga la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación local y en la página Web de la Corporación Edil.

Sexto.- La Presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Lic. Magaly R. Ruiz Rodríguez
ALCALDE (a)